



"Año de la Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1295 -2017-ANA/AAA I C-O**

Arequipa,

VISTOS:

02 MAY 2017

La solicitud con registro CUT N° 161812-2016, presentada por ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 44° de la mencionada Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que **"... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)"** y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que **"... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."**.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de



la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: **“(…) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.”**

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, en este contexto, la parte administrada ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado "Los Postigos" con C.C. N° 27121; ubicado en el Distrito Socabaya, Provincia y Región Arequipa.

Que, con Notificación N° 059-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH. de 09.02.2017, la **Administración Local de Agua Chili**, comunica a la administrada la verificación técnica de campo, con la finalidad de constatar el uso del agua y que el lugar cuenta con las obras necesarias para el uso;

Que, con Oficio N° 0339-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH de fecha 16.02.2017, la **Administración Local de Agua Chili**, previa verificación técnica de campo realizada el 09.02.2017, remite el expediente administrativo a la **Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña**.

Que, mediante **Informe Técnico N° 031-2017-ANA-AAA.CO-SDARH/JMPV**, la **Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos**, informa que ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, ha cumplido con los requisitos que se exigen en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el correspondiente otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y previa verificación técnica de campo realizada el día 09.02.2017, recomienda que procede otorgar a favor de ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Los Postigos" con C.C. N° 27121.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines agrarios, a favor de ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, para el predio denominado "Los Postigos", conforme al siguiente detalle:





“Año de la Buen Servicio al Ciudadano”

Cuadro 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I./RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m ³ /año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
01	ZEGARRA DE ZEGARRA ROSA VITERBA	29489140	LOS POSTIGOS	27121	0,07	0,07	1 134,00
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios:		Chili Zona No Regulada	Bloque de Riego:	Manantial Calera	Fuente de Agua:	Río Postero	
Comisión Regantes:		de Huasacache	Código de Bloque:	PCHI-480101-B16	Tipo de Fuente:	superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	Manantial Calera	Nombre Canal:	La Calera	
Distrito:	Socabaya		Resoluciones				
Provincia:	Arequipa		Aprobación de estudios	642-2004/GRA/PR-DRAG-ATDRCH	Asignación en el Bloque:	-	
Región:	Arequipa						

Cuadro 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL (m³):

Volumen maximo de agua desagregado (m ³)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total (m ³)
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	
	96.314	86.993	96.314	93.207	96.314	93.207	96.314	96.314	93.207	96.314	93.207	96.314	1134,00

ARTÍCULO 2°.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las

aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua **Chili**, la notificación de la presente a ROSA VITERBA ZEGARRA DE ZEGARRA, y a la **Junta de Usuarios Chili Zona No Regulada**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
ADOV/Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

